

Secretaría de la Defensa Nacional

Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-07100-19-0339-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 339

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Becas para los hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,411,506.3
Muestra Auditada	1,411,506.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de 1,411,506.3 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en 2022 por la Secretaría de la Defensa Nacional en el programa presupuestario R016 Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo. La muestra de 1,411,506.3 miles de pesos corresponde al 100.0% de dicho universo.

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2022 respecto del ejercicio de los recursos por revisar del referido programa R016, se registró en el Tomo III “Poder Ejecutivo” correspondiente a la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica siguiente:

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/2022>

Antecedentes

El 19 de febrero de 2009, el C. Presidente de la República, en el marco de la celebración del "Día del Ejército", anunció el otorgamiento de becas para las hijas e hijos de militares en activo con la finalidad de reconocer su esfuerzo, profesionalismo y dedicación del personal militar y, con ello, estimularlo para que continúe cumpliendo con su deber en beneficio del pueblo de México.

Al respecto, el 5 de junio de 2012 se consideró en los artículos 18, fracciones XXV, XXVI y XXVII, y 138 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (LISSFAM), el otorgamiento de las referidas becas derivado de lo cual se emitió el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas así como el Procedimiento Sistemático de Operar (PSO).

Por otra parte, el 14 de julio de 2011, la Secretaría de la Defensa Nacional firmó con la Asociación de Bancos de México ABM, A.C. y la Fundación Televisa, A.C. (Fideicomitentes), con la participación del Consejo Mexicano de Negocios, A.C., el primer Convenio de Concertación "Bécalos por su Valor" con el fin de otorgar becas de manutención para educación básica (secundaria) a las hijas e hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, convenio tal que se renueva de manera anual y consiste en la aportación de recursos de cada una de las partes para el otorgamiento de dichos apoyos.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría aplicados a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago, relacionado con los recursos federales utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para el otorgamiento de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo (becas), se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se conoció que la SEDENA contó con un Código de Conducta, el cual se ajusta al Código de Ética de la Administración Pública Federal, y se localiza en la página de internet de dicha Secretaría así como en su Sistema Integral de Administración (Intranet); este último utilizado para la difusión de la información interna.

Asimismo, la SEDENA informó que, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), se elaboró la matriz, el mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022, el cual quedó integrado por 99 riesgos, de los cuales, la Sección Sexta del Estado Mayor (Educación y Doctrina Militar) es la responsable de la identificación y administración de los riesgos de las funciones relacionadas con las becas.

Adicionalmente, la SEDENA informó que por lo que se refiere a las actividades de control se implementaron 378 acciones para administrar los referidos 99 riesgos y se ejecutaron 4 acciones para mitigar 2 de ellos relacionados con las becas.

Por otra parte, se conoció que para el ejercicio 2022, la Subsección de Becas para Hijos de Militares adscrita a la Jefatura del Estado Mayor de la SEDENA operó con el Manual de Organización y Funcionamiento del Estado Mayor de la Defensa Nacional edición 2019, el cual se encontró actualizado, autorizado y difundido.

Asimismo, se constató que en el ejercicio 2022, el Programa de Becas operó de acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de julio de 2003 y con su última reforma del 7 de mayo de 2019, así como con el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas publicado en el DOF el 29 de octubre de 2014, con el Procedimiento Sistemático de Operar (PSO) edición de 2021 y 2022, y con las Convocatorias por cada modalidad de becas para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

Por otro lado, se conoció que en los párrafos 91 Bis y 104 del PSO para 2021 y 2022, respectivamente, se estableció la responsabilidad de las áreas encargadas de las becas de verificar que los costos de inscripción y colegiatura asentados en los oficios de montos que remitieron las o los peticionarios para solicitar una beca educativa, fueran los que ofrecieron los planteles educativos al público en general; sin embargo, no se contó con evidencia documental de dicha verificación, ya que la SEDENA informó que ésta se realizó mediante llamadas telefónicas o de manera verbal en visitas a los planteles educativos.

Al respecto, la SEDENA evidenció que giró las instrucciones correspondientes para que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, en las verificaciones que efectúen las áreas encargadas de las becas respecto de la revisión de los requisitos y/o documentos presentados por los peticionarios de las becas, se deje evidencia documental de las referidas verificaciones. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

Respecto de las actividades de información y comunicación, la SEDENA cuenta con diversos sistemas que coadyuvan al logro de las metas y objetivos institucionales, tales como el Sistema de Gestión Documental para el envío y recepción de información y documentación, y el Sistema de Gestión de Expedientes de Becas.

En relación con las actividades de supervisión, la SEDENA informó que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, emitido por la SFP, se aplicó la Evaluación Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2022 a un proceso sustantivo y a cinco administrativos; el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2022 estuvo compuesto por 335 acciones de mejora tendientes a la atención de las áreas de oportunidad identificadas en cada componente de control.

2. En el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) se identificó que el programa presupuestario R016 “Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo” contó con un presupuesto autorizado de 941,413.1 miles de pesos, el cual, durante el ejercicio de 2022, registró ampliaciones por 1,169,366.2 miles de pesos y reducciones por 699,273.0 miles de pesos; de lo que resultó un presupuesto modificado de 1,411,506.3 miles de pesos, el cual fue reportado como ejercido en su totalidad.

Al respecto, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2022 coinciden con las del EEP de la SEDENA, y las modificaciones que registró el presupuesto autorizado se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, se identificó que la SEDENA emitió 78 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 1,411,506.3 miles de pesos para la ministración de recursos del citado programa para el otorgamiento de las becas educativas a los beneficiarios, peticionarios y/o becarios^[1] con cargo en la partida 44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria”.

3. Respecto de los recursos erogados en el Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo (programa de becas) en el ejercicio 2022, la Subsección de Becas para Hijos de Militares de la Jefatura del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) informó que dichos recursos ascendieron a un monto de 1,413,351.8 miles de pesos, integrado como se muestra a continuación:

^[1] Beneficiarios, peticionarios y/o becarios: a los hijos de los militares que reciben una Beca Educativa por cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

FUENTE: Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

**INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS EROGADOS EN EL PROGRAMA DE BECAS PARA LOS HIJOS DEL PERSONAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS EN ACTIVO EN EL EJERCICIO 2022 SEGÚN LA INFORMACIÓN DE LA
SUBSECCIÓN DE BECAS PARA HIJOS DE MILITARES DE LA JEFATURA DEL ESTADO MAYOR**

(Miles de pesos)

Modalidad de Beca	Tipo de Beca	Beneficiarios	Monto erogado en el ejercicio 2022
Escolar	Superior	8,920	742,484.8
	Medio Superior		359,133.6
Manutención	Bécalos por su Valor	9,912	51,899.8
	Militares Destacados		13 50.4
Especial	Manutención S.D.N. Superior	10,402	40,689.0
	Manutención S.D.N. Medio Superior		30,518.4
Especial	Manutención S.D.N. Especial	1,871	7,351.6
	Manutención S.D.N. Regular Inclusiva		9,569.7
Especial	Manutención S.D.N. Educativa Especial		4,464.0
	Especial		55,735.8
Especial	Regular Inclusiva		70,265.7
	Educativa Especial		41,189.0
		Total	31,118 1,413,351.8

FUENTE: Base de Datos de los beneficiarios y becarios apoyados con cargo en los recursos del Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo correspondientes al ejercicio 2022.

Sin embargo, como se señaló en el resultado número 2 del presente informe, lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 en el mencionado programa ascendió a un monto de 1,411,506.3 miles de pesos, por lo cual se determinó una diferencia de 1,845.5 miles de pesos contra el citado monto de 1,413,351.8 miles de pesos.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que la referida diferencia corresponde a cancelaciones de becas en los conceptos de inscripción, colegiaturas y otros gastos que derivaron en devoluciones de los beneficiarios a las cuales se le dio revolvencia y fueron reasignados a otros beneficiarios; no obstante, dichas cancelaciones no fueron registradas en la base de datos de los beneficiarios apoyados, razón por la cual los registros de la Subsección de Becas para Hijos de Militares de la Jefatura del Estado Mayor presentó un monto superior de los recursos aplicados al programa de becas respecto de lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto en el que se informaron los recursos efectivamente erogados en el multicitado programa.

Al respecto, con la revisión de los procesos de control, administración, supervisión e integración de la información de las becas, se constató lo siguiente:

- a) No se tiene implementada la práctica de realizar conciliaciones periódicas entre la Subsección de Becas para Hijos de Militares de la Jefatura del Estado Mayor y la

Dirección General de Administración respecto de los recursos aplicados en el programa de becas que permita identificar posibles diferencias y su aclaración oportuna.

- b)** La base de datos de las becas del ejercicio 2022 proporcionada por Subsección de Becas para Hijos de Militares de la Jefatura del Estado Mayor no contiene información que permita identificar los niveles educativos por cada uno de los tipos de becas apoyados en correlación con las convocatorias que fueron emitidas durante el citado ejercicio en las cuales se establecen los niveles y tipos de becas por apoyar.
- c)** No se cuenta con un procedimiento formal para el registro de las cancelaciones en la base de datos del programa de becas para que en ésta se refleje el monto efectivamente erogado y que permita a la Subsección de Becas para Hijos de Militares de la Jefatura del Estado Mayor la identificación de los depósitos efectuados a sus cuentas bancarias por parte de los beneficiarios con motivo de la devolución de recursos debido a la cancelación de la beca o parte de ésta.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental del mecanismo de control implementado para la realización, de forma trimestral, de una conciliación entre la Dirección General de Administración y la Subsección de Becas para Hijos de Militares respecto de los recursos económicos solicitados y ejercidos por la SEDENA con cargo en el Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo.

Por lo que respecta a la base de datos y el registro de las cancelaciones de las becas, la entidad fiscalizada informó que se encuentran considerados en el desarrollo de la versión 3.0 del Sistema de Gestión de Expedientes de Beca, el que se pondrá en ejecución a partir del año escolar 2024-2025, para lo cual se proporcionó cronograma de actividades del mencionado desarrollo.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

4. El programa presupuestario R016 denominado “Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo” de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) tiene como finalidad reconocer el esfuerzo, profesionalismo y dedicación del personal militar en activo como un estímulo para que continúe cumpliendo con su deber en beneficio del pueblo de México.

La beca educativa es la prestación económica otorgada a las hijas e hijos de los militares para sus estudios en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (LISSFAM) y en el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 Bis de la LISSFAM, el ISSFAM estará facultado para otorgar a las hijas e hijos de los militares en activo becas educativas conforme a lo siguiente:

I. Beca de manutención. Tiene por objeto la asignación de una cuota mensual para los hijos de los militares en activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública.

II. Beca escolar. Tiene por objeto cubrir los gastos inherentes de la educación para los hijos de los militares en activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública (SEP), tales como costos de inscripción, colegiatura y otros gastos que se contemplen como obligatorios en cada uno de los planes o programas de estudios registrados ante la SEP.

III. Beca especial. Destinada a los hijos que padeczan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente del personal militar en activo. Tiene por objeto cubrir el 100% del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de educación inclusiva o de preferencia en algún plantel del sistema educativo nacional, en todos sus niveles.

Adicionalmente, las becas se clasifican en los tipos siguientes:

1. Beca de manutención: Manutención S.D.N., manutención regular inclusiva S.D.N., educativa especial S.D.N. y especial S.D.N., y manutención para las y los militares de clase de tropa destacados.

2. Beca especial: Regular inclusiva, educativa especial y especial.

Es importante señalar que para los tipos de beca especial S.D.N. y manutención especial S.D.N. éstas son otorgadas a las hijas o hijos de las y los militares que hayan fallecido, desaparecido o incapacitado en primera o segunda categorías con motivo de actos del servicio o a consecuencia de éstos.

Para la ejecución del programa objeto de revisión, la SEDENA emitió el Reglamento para el otorgamiento de becas educativas a los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2014, así como el Procedimiento Sistemático de Operar (PSO) edición 2021 y 2022; y tres convocatorias para el ciclo escolar 2021-2022 y cuatro para el ciclo escolar 2022-2023 que tuvieron como finalidad establecer el procedimiento e informar los requisitos y lineamientos a los que deberían de sujetarse el personal beneficiario, peticionario y/o becario para el otorgamiento de las becas educativas, así como regular la comprobación del gasto, la aplicación y operación del Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo. Las convocatorias consideraron los niveles educativos y tipos de becas siguientes:

- Ciclo escolar 2021-2022. Convocatoria para la Beca Escolar de Nivel Medio Superior y Superior; Beca Especial y Becas Regular Inclusiva y Educativa Especial.

- Ciclo escolar 2022-2023. Convocatoria para la Beca Escolar de Nivel Medio Superior y Superior; Beca Especial, Becas Regular Inclusiva y Educativa Especial y Beca para militares de la clase de tropa destacados.

Adicionalmente, para la operación del citado programa, la SEDENA contó con el Sistema de Gestión de Expedientes de Becas (SIGEBEC), que es una aplicación web utilizada como herramienta tecnológica que permite el registro y recepción de solicitudes de becas educativas de forma digital para su revisión, validación, autorización y seguimiento, el cual se encuentra vinculado con el Sistema Computarizado de Recursos Humanos de dicha dependencia para la consulta de información de militares y al Sistema de Derechohabientes para obtener los datos de las hijas e hijos del personal militar.

Por otra parte, los períodos de recepción de expedientes para inscribirse al programa de becas durante el ejercicio 2022 fueron los siguientes:

**PERÍODOS DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PARA INSCRIBIRSE AL PROGRAMA DE BECAS
CONVOCATORIAS ESCOLARES (2021-2022 Y 2022-2023)**

Periodos	Motivo	Periodos corrección observaciones	Suspensión recepción de solicitudes	
1 de julio al 31 de octubre de 2021	1. Inscripción al inicio del año escolar. 2. Solicitar reintegro por adelanto de materias de periodo de verano (junio-julio) y titulación. 3. Tramitar pago de titulación por concluir en años anteriores. 4. Cambio de plantel y/o carrera.	1 al 15 de noviembre de 2021	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021	Por finalizar año fiscal
1 al 31 de octubre 2021	La Sección 1 del Estado Mayor informará los nombres de los 20 militares que cumplieron con los requisitos por desempeño de tropa destacados.	No Aplica		
1 de enero al 31 de marzo de 2022	1. Para peticionarios que no obtuvieron beca al inicio del año escolar, inscribirse al programa. 2. Ingresar oficios de montos para continuidad de beca en año escolar en curso. 3. Solicitar reintegro por adelanto de materias de periodo de invierno (noviembre-enero) y titulación. 4. Tramitar pago de titulación por concluir en años anteriores. 5. Cambio de plantel y/o carrera.	1 al 15 de abril 2022	1 de abril al 30 de junio de 2022	Por finalizar año escolar

Periodos	Motivo	Periodos corrección observaciones	Suspensión recepción de solicitudes	
1 al 31 de mayo de 2022	1. Ingresar oficios de montos de tercer periodo trimestral o cuatrimestral. 2. Cambio de plantel y/o carrera, únicamente por cambio de adscripción del militar.	1 al 15 de junio de 2022	1 de junio al 30 de agosto de 2022	

FUENTE: Procedimiento Sistemático de Operativo del Programa de Becas para las Hijas e Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo” Edición 2022.

5. Beca Escolar y de Manutención de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para los niveles Medio Superior y Superior

Monto ejercido en 2022

La SEDENA reportó un monto ejercido de 1,170,980.4 miles de pesos para el pago de la Beca Escolar y de Manutención para los niveles Medio Superior y Superior en el ejercicio 2022.

Finalidad de la beca

La **beca escolar** tiene como finalidad cubrir los gastos inherentes de la educación para las hijas e hijos de los militares en activo que se encuentran cursando estudios de nivel medio superior o superior en planteles con registro en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Es importante señalar que con la beca escolar se cubren únicamente los costos de inscripción^[2], colegiatura^[3] y otros gastos inherentes^[4] a la educación que se contemplen como obligatorios en cada uno de los planes o programas de estudios registrados ante la Secretaría de Educación Pública (SEP) para planteles particulares.

Al respecto se verificó que los recursos económicos solicitados por las o los peticionarios a quienes se les autorizó la beca escolar fueron dispersados en forma mensual mediante la Unidad Ejecutora de Pago de la Unidad donde pertenece el o la militar dentro de los primeros 15 días naturales de los meses que comprendió la beca; además, se constató que se encuentran soportados con los comprobantes fiscales emitidos por las instituciones

[2] Inscripción: El proceso de ingreso por el que una o un alumno se registra en una escuela y forma parte del alumnado del plantel.

[3] Colegiatura: La contraprestación económica expresada en montos totales que solicita el prestador de los servicios educativos.

[4] Otros gastos inherentes: Aquellos conceptos obligatorios que forman parte de los gastos inherentes a la educación contemplados dentro del plan o programa de estudio registrados ante la Secretaría de Educación Pública por los planteles educativos y que se encuentran fuera de los rubros de inscripción, colegiatura y sus similares.

FUENTE: Procedimiento Sistemático de Operar edición 2021 y 2022 elaborado por la Subsección de Becas para Hijos de Militares.

educativas a favor de la SEDENA, los cuales se presentaron a más tardar los días 27 de cada mes para comprobar la aplicación de la beca.

La **beca de manutención** es la asignación de una cuota mensual para las hijas e hijos de militares en activo que se encuentren cursando o por cursar estudios de nivel medio superior y superior en escuelas particulares del país con registro en la SEP.

La beca de manutención se otorgó al autorizarse la beca escolar por lo cual los requisitos para su otorgamiento se encontraron considerados en las convocatorias para la beca escolar de nivel medio superior y superior emitidas para ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023, y se constató que su pago se llevó a cabo en dos dispersiones únicas a semestre vencido, la primera en junio que comprendió los meses de enero a junio del ciclo escolar 2021-2022 y, la segunda, en diciembre por el periodo comprendido de septiembre a diciembre del ciclo escolar 2022-2023. Es importante señalar que la beca de manutención no se encuentra sujeta a la comprobación de su aplicación por parte del beneficiario.

Monto de la beca

Los montos máximos autorizados para el otorgamiento de las becas escolar y de manutención de la SEDENA para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023 fueron los siguientes:

MONTOS MÁXIMOS DE LAS BECAS ESCOLAR Y DE MANUTENCIÓN PARA NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR
(Miles de pesos)

Beca	Nivel Educativo	Monto Mensual	Monto Máximo Anual
Escolar	Medio superior	Conforme al comprobante fiscal presentado por el beneficiario	240.0
	Superior		340.0
Manutención S.D.N.	Medio Superior	0.8	8.0
	Superior	0.9	9.0

FUENTE: Convocatorias para la Beca Escolar de Nivel Medio Superior y Superior (Años Escolares 2021-2022 y 2022-2023).

Requisitos de la beca

I.1 Del militar

- a) Encontrarse en activo de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LOEFAM) y,
- b) No gozar de licencia ilimitada de conformidad con el artículo 173 de la LOEFAM.

I.2 De la o el hijo del militar

- a) Ser hija o hijo de una o un militar perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional en activo;
- b) Encontrarse afiliada o afiliado, y actualizada la vigencia de derechos ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- c) Edad límite de 25 años, 11 meses y 30 días al momento de ser recibido el expediente de solicitud de beca;
- d) No contar con algún otro beneficio igual otorgado por las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o bien, por alguna otra institución que proporcione recursos públicos para su apoyo en la educación;
- e) Encontrarse inscrita o inscrito en una institución educativa pública o particular que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) o Clave de Centro de Trabajo (CCT), ante la SEP, y
- f) Acreditar el promedio mínimo de 8.0 de calificación obtenido en el año escolar anterior al que se pretende solicitar.

Verificación de los requisitos de las becas

El cumplimiento de los requisitos de las convocatorias se verificó como se describe a continuación:

- Por lo que se refiere a los requisitos que deben reunir la o el hijo y el propio militar señalados en los incisos a y b de los incisos I.1 y I.2, se comprobó que el Sistema Computarizado de Recursos Humanos (SCRH) de la SEDENA y el Sistema de Derechohabientes de la Dirección General de Seguridad Social Militar (SISDAD) están vinculados con el Sistema de Gestión de Expedientes de Becas (SIGEBEC), por lo que al ingresar la matrícula del militar se muestran los datos de las hijas o hijos que se encuentran afiliadas o afiliados ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), ya que para solicitar el beneficio el peticionario debe verificar oportunamente que la vigencia de derechos se encuentre actualizada y validada en el SISDAD.
- Del inciso c se verificó que el SIGEBEC se encuentra configurado para registrar únicamente a los derechohabientes que cuentan con vigencia de derechos ante el ISSFAM que no rebasa los 25 años, 11 meses y 30 días, toda vez que al rebasar la edad señalada, el Sistema no permite visualizar a los derechohabientes del militar, por lo que con esto se verifica que se cumpla con el citado requisito.

- Del inciso d, con la expedición de las facturas a nombre de la SEDENA, se limita que el becario pueda utilizar dicho documento para comprobar otra beca o apoyo otorgado con el mismo fin.
- Respecto del inciso e se constató que éste se acredita mediante un oficio expedido por el plantel educativo en el que se asienta el RVOE o CCT asignado al plantel o a la carrera que va a cursar la o el alumno, o bien, con otro documento de los expedidos por el plantel (oficio de montos o comprobante de calificaciones), los cuales fueron validados en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y registrados en el SIGEBEC.
- Del inciso f se comprobó que se acredita mediante el comprobante de calificaciones expedido por el plantel educativo y el historial académico.

Por lo anterior, con la revisión de las solicitudes de la Beca Escolar y de Manutención para los niveles Medio Superior y Superior se comprobó que la referida beca se asignó a las y los militares en beneficio de sus hijas e hijos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Procedimiento Sistemático de Operar y en la convocatoria emitida por la SEDENA, y que, para el caso de la beca escolar, se cubrieron los costos, tales como: inscripción, colegiaturas y otros gastos inherentes a la educación, los cuales se encuentran respaldados en la documentación comprobatoria expedida por la institución educativa correspondiente. Asimismo, se constató que las citadas becas educativas no rebasaran los montos máximos y los expedientes de solicitud de becas se presentaron dentro de los períodos de recepción establecidos en la convocatoria.

6. Beca Especial (Escolar) y de Manutención Especial de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

Monto ejercido en 2022

La SEDENA reportó un monto ejercido de 63,087.4 miles de pesos para el pago de la Beca Especial (Escolar) y de Manutención Especial en el ejercicio 2022.

Finalidad de la beca

La **Beca Especial** (Escolar) tiene como finalidad cubrir los gastos inherentes a la educación de las hijas e hijos de las y los militares que hayan fallecido, desaparecido o incapacitado en primera y segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de éstos, y que se encuentran cursando o por cursar estudios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), medio superior (bachillerato o preparatoria) o superior (licenciatura o técnico superior universitario) en instituciones educativas particulares o públicas del país con registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Es importante señalar que con la beca escolar especial se cubrieron únicamente los costos de inscripción, colegiaturas y otros gastos inherentes a la educación que se contemplen

como obligatorios en cada uno de los planes o programas de estudios registrados ante la SEP para planteles particulares y públicos.

Al respecto, se constató que los recursos económicos solicitados por las o los peticionarios a quienes se les autorizó la beca escolar fueron dispersados en forma mensual mediante la Unidad Ejecutora de Pago de la Unidad donde pertenece el o la militar, dentro de los primeros 15 días naturales de los meses que comprendió la beca; además se verificó que se cuenta con los comprobantes fiscales emitidos por las instituciones educativas a favor de la SEDENA, los cuales se presentaron a más tardar los días 27 de cada mes para comprobar la aplicación de la beca.

La beca de manutención especial es la asignación de una cuota mensual para las hijas e hijos de militares que hayan fallecido, desaparecido o incapacitado en primera o segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de éstos, la cual se otorgará en el nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) para instituciones educativas particulares y públicas del país, y para los niveles medio superior y superior en instituciones educativas particulares.

La beca de manutención especial se otorgó al autorizarse la beca especial (escolar) por lo cual los requisitos para su otorgamiento se encontraron considerados en las convocatorias para la citada beca escolar de nivel medio superior y superior emitidas para ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023; asimismo, se constató que su pago se llevó a cabo en dos dispersiones únicas a semestre vencido, la primera en junio que comprendió los meses de enero a junio del ciclo escolar 2021-2022 y, la segunda en diciembre por el periodo comprendido de septiembre a diciembre del ciclo escolar 2022-2023. Es importante señalar que la beca de manutención no se encuentra sujeta a la comprobación de su aplicación por parte del beneficiario.

Monto de la beca

Los montos máximos autorizados para el otorgamiento de la beca especial (escolar) y la beca de manutención especial de la SEDENA para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023 fueron los siguientes:

MONTOS MÁXIMOS DE LA BECA ESCOLAR ESPECIAL Y DE LA BECA DE MANUTENCIÓN ESPECIAL DE LA SEDENA
(Miles de pesos)

Beca	Nivel Educativo	Monto Mensual	Monto Máximo Anual
Escolar especial	Preescolar	Conforme al comprobante fiscal presentado por el beneficiario	80.0
	Primaria		90.0
	Secundaria		100.0
	Medio Superior		240.0
	Superior		340.0
Manutención especial	Preescolar	0.6	6.0
	Primaria	0.7	7.0
	Secundaria	0.7	7.0
	Medio Superior	0.8	8.0
	Superior	0.9	9.0

FUENTE: Convocatoria para la Beca Especial (Años Escolares 2021-2022 y 2022-2023).

Requisitos de la beca

Por otra parte, se identificó que los requisitos establecidos en las convocatorias para la beca escolar especial fueron los siguientes:

I.1 Del militar

- a) Que la o el militar haya fallecido, desaparecido o incapacitado en primera o segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 Bis, fracción III, de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (LISSFAM).

I.2 De la o el hijo del militar

- a) Ser hija o hijo de una o un militar que haya fallecido, desaparecido o incapacitado en primera o segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de éstos.
- b) Tener edad desde los 3 años y hasta los 25 años, 11 meses y 30 días al momento de ser recibida la solicitud de la beca especial en la Subsección de Becas para Hijos de Militares, mediante el Sistema de Gestión de Expedientes de Becas (SIGEBEC).
- c) Acreditar el promedio mínimo aprobatorio de conformidad con el plantel educativo de su elección obtenido en el año escolar anterior al que se pretende solicitar (del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022), sin materias reprobadas, adeudadas, renunciadas, dadas de baja o no acreditadas de ciclos escolares anteriores.

Verificación de requisitos de las Becas

El cumplimiento de los requisitos de las convocatorias se verificó como se describe a continuación:

- Por lo que se refiere a los requisitos que debe reunir la o el hijo del militar señalado en el inciso a de los numerales I.1 y I.2 se constató que el SIGEBEC es una aplicación web que permite el registro y la recepción de solicitudes de becas educativas de forma digital desde las unidades, dependencias o instalaciones, utilizando la red de intranet de la SEDENA, vinculado con el Sistema Computarizado de Recursos Humanos (SCRH) de la SEDENA, el cual contiene el registro de militares fallecidos desaparecidos o incapacitado en primera o segunda categoría en actos del servicio o a consecuencia de éstos, condición que permite al operador gestionar mediante el SIGEBEC una beca especial, aunado a que con el acta de nacimiento del estudiante se constató el parentesco con el militar.
- Por lo que se refiere al inciso b, con el cotejo de la información que consta en la cédula de identificación, en tarjeta de filiación de la estudiante expedida por el ISSFAM y en el oficio de trámite de actualización de dicha cédula y la registrada en el SIGEBEC, se

verificó que el becario se encontrara afiliada o afiliado y actualizada su vigencia de derechos ante el ISSFAM.

- Del requisito señalado en el inciso c, con el cotejo de la información que consta en el acta de nacimiento y la Clave Única de Registro de Población del estudiante y la información registrada en el SIGEBEC, se verificó que el becario acreditara la edad requerida para el otorgamiento de la beca.
- Mediante un oficio expedido por el plantel educativo en el que se asienta el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Clave de Centro de Trabajo asignado al plantel o a la carrera que va a cursar la o el alumno, o bien, en otro documento de los expedidos por el plantel (oficio de montos o comprobante de calificaciones) de los cuales consta en el sistema validación en la página de internet de la SEP, se verificó que el becario se encontrara inscrito en una institución educativa.
- Con la revisión del comprobante de calificaciones del año escolar anterior al que correspondía la beca y, en su caso, con el Historial Académico o Kardex del alumno, se verificó que el becario acreditará el promedio requerido en la convocatoria.
- Con la revisión del oficio de declaración provisional de existencia de personalidad militar expedido por la Dirección General de Justicia Militar y para los militares que se hayan incapacitado; además del oficio de declaración definitiva de procedencia de retiro expedido por la citada Dirección, se verificó que la o el militar se encuentra fallecido, desaparecido o incapacitado en primera o segunda categoría, en actos del servicio o consecuencia de éstos.

Por lo anterior, con la revisión de las solicitudes de la Beca Especial y de Manutención se comprobó que la referida beca se asignó a las y los militares en beneficio de sus hijas e hijos, que el total de casos revisados cumplieron con los requisitos establecidos en el Procedimiento Sistemático de Operar y en la convocatoria emitida por la SEDENA, y que para el caso de la beca especial se cubrieron costos tales como: inscripción, colegiaturas y otros gastos inherentes a la educación, los cuales se encuentran respaldados en la documentación comprobatoria expedida por la institución educativa correspondiente. Asimismo, se constató que las citadas becas educativas no rebasaran los montos máximos y los expedientes de solicitud de becas se presentaron dentro de los períodos de recepción establecidos en la convocatoria.

7. Beca Regular Inclusiva y Educativa Especial, y Beca de Manutención Regular Inclusiva y Educativa Especial de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

Monto ejercido en 2022

La SEDENA reportó un monto ejercido de 125,488.4 miles de pesos para el pago de la Beca Regular Inclusiva y Educativa Especial, y Beca de Manutención Regular Inclusiva y Educativa Especial en el ejercicio 2022.

Finalidad de la beca

La **beca regular inclusiva y educativa especial** es la que tiene como finalidad cubrir los gastos inherentes a la educación de las hijas e hijos de las y los militares en activo que padeczan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente, y que se encuentran cursando o por cursar estudios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), medio superior (bachillerato o preparatoria) o superior (licenciatura o técnico superior universitario) en instituciones educativas particulares o públicas del país con registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Es importante señalar que con la beca regular inclusiva y educativa especial se cubrieron únicamente los costos de inscripción, colegiaturas y otros gastos inherentes a la educación que se contemplen como obligatorios en cada uno de los planes o programas de estudios registrados ante la SEP para planteles particulares y públicos.

Al respecto, se constató que los recursos económicos solicitados por las o los peticionarios a quienes se les autorizó la beca escolar fueron dispersados en forma mensual mediante la Unidad Ejecutora de Pago de la Unidad donde pertenece el o la militar dentro de los primeros 15 días naturales de los meses que comprendió la beca, y se verificó que se cuenta con los comprobantes fiscales emitidos por las instituciones educativas a favor de la SEDENA, los cuales se presentaron a más tardar los días 27 de cada mes para comprobar la aplicación de la beca.

La beca de **manutención regular inclusiva y educativa especial** es la asignación de una cuota mensual que se otorga a los militares en activo en beneficio de sus hijas e hijos que padeczan algún grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente, y que se encuentren cursando estudios hasta nivel licenciatura, en escuelas particulares o públicas del país que cuenten con Clave de Centro de Trabajo (CCT) o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Al respecto, se comprobó que la beca se entregó vía nómina al beneficiario en dos dispersiones únicas a semestre vencido en los meses de junio y diciembre de 2022.

Monto de la beca

Los montos máximos autorizados para el otorgamiento de la beca regular inclusiva y educativa especial, y la beca de manutención regular inclusiva y educativa especial para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023, fueron los siguientes:

MONTOS MÁXIMOS BECAS REGULAR INCLUSIVA Y EDUCATIVA ESPECIAL Y BECAS DE MANUTENCIÓN REGULAR INCLUSIVA Y EDUCATIVA ESPECIAL DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
 (Miles de pesos)

Beca	Nivel Educativo	Monto Mensual	Monto Máximo Anual
Regular Inclusiva	Preescolar		80.0
	Primaria	Conforme al comprobante fiscal presentado por el beneficiario	90.0
	Secundaria		100.0
	Medio Superior		240.0
	Superior		340.0
Educativa Especial	Preescolar		130.0
	Primaria	Conforme al comprobante fiscal presentado por el beneficiario	130.0
	Secundaria		130.0
	Medio Superior		240.0
	Superior		340.0
Manutención Regular Inclusiva y Educativa Especial S.D.N.	Preescolar		
	Primaria		
	Secundaria	0.9	9.0
	Medio Superior		
	Superior		

FUENTE: Convocatoria para la Beca Regular Inclusiva y Educativa Especial (Años Escolares 2021-2022 y 2022-2023).

Requisitos de la beca

I.1 Del militar

- a) Encontrarse en activo de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LOEFAM) y,
- b) No gozar de licencia ilimitada de conformidad con el artículo 173 de la LOEFAM.

I.2 De la o el hijo del militar (becario)

- a) Ser hija o hijo de un militar perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional en activo, y
- b) Acreditar el promedio mínimo aprobatorio de conformidad con el plantel educativo de su elección obtenido en el año escolar anterior al que se pretende solicitar (del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022), sin materias reprobadas, adeudadas, renunciadas, dadas de baja o no acreditadas de ciclos escolares anteriores.

Verificación de requisitos de las Becas

El cumplimiento de los requisitos de las convocatorias se verificó como se describe a continuación:

- Para verificar que el becario efectivamente es hija o hijo de un militar perteneciente a la SEDENA en activo y que se encontraba afiliada o afiliado con vigencia de derechos actualizada ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

(ISSFAM), se constató que el Sistema Computarizado de Recursos Humanos (SCRH) de la Secretaría de la Defensa Nacional y el Sistema de Derechohabientes de la Dirección General de Seguridad Social Militar (SISDAD) están vinculados con el Sistema de Gestión de Expedientes de Becas (SIGEBEC), por lo que al ingresar la matrícula del militar se muestran únicamente los datos de las hijas o hijos que se encuentran afiliadas o afiliados ante el ISSFAM, ya que para solicitar el beneficio, el peticionario debe verificar oportunamente que la vigencia de derechos se encuentre actualizada y validada en el SISDAD.

- Con el cotejo de la CURP del estudiante contra la información registrada en el Sistema de Gestión de Expedientes de Becas se verificó que el becario cumplió con la edad requerida en la convocatoria.
- Mediante un oficio expedido por el plantel educativo en el que se asienta el RVOE o CCT asignado al plantel o a la carrera que va a cursar la o el alumno, o bien, en otro documento de los expedidos por el plantel (oficio de montos o comprobante de calificaciones) de los cuales consta en el sistema validación en la página de internet de la SEP, y se verificó que el becario se encontraba inscrito en una institución educativa.
- Con la revisión del comprobante de calificaciones del año escolar anterior al que se correspondía la beca y/o con el Historial Académico o Kardex del alumno se verificó que el becario acreditó el promedio solicitado en la convocatoria.
- Se constató que el SIGEBEC se encuentra vinculado con el Sistema Computarizado de Recursos Humanos (SCRH) de la SEDENA lo que permite que se visualice y se verifique qué personal se encontraba en activo.

Por lo anterior, se comprobó que las referidas becas se asignaron a las y los militares en beneficio de sus hijas e hijos, que el total de casos revisados cumplieron con los requisitos establecidos en el Procedimiento Sistemático de Operar y en la convocatoria emitida por la SEDENA, y que para el caso de la beca especial se cubrieron costos tales como: inscripción, colegiaturas y otros gastos inherentes a la educación, los cuales se encuentran respaldados en la documentación comprobatoria expedida por la institución educativa correspondiente. Asimismo, se cotejó que las citadas becas educativas no rebasaran los montos máximos y que los expedientes de solicitud de becas se presentaron dentro de los períodos de recepción establecidos en la convocatoria.

8. Beca de Manutención para Militares de la Clase de Tropa Destacados

Monto ejercido en 2022

La SEDENA reportó que el monto de las becas fue de 50.4 miles de pesos pagadas a los 20 Militares de la Clase de Tropa Destacados correspondiente al ciclo escolar 2022-2023.

Esta beca tiene como finalidad asignar una cuota mensual de 0.9 miles de pesos a cada una de las hijas e hijos de las y los militares en activo que se encuentran cursando o por cursar estudios de educación básica (primaria y secundaria) media superior (bachillerato o preparatoria) o superior (licenciatura o técnico superior universitario), en instituciones educativas particulares o públicas del país con registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), y que no son susceptibles de obtener una beca educativa dentro del Programa de Becas, en razón de que la o el alumno no cumple con el requisito del promedio mínimo de 8.0 de calificación, pero sus padres realizan sus funciones de manera destacada; esta beca sólo se otorga a 20 militares de tropa.

Sobre el particular, se constató que con la revisión de las solicitudes de la Beca de Manutención para Militares de la Clase de Tropa Destacados se comprobó que la referida beca se asignó a las y los militares en beneficio de sus hijas e hijos; que el total de casos revisados cumplieron con los requisitos establecidos en el Procedimiento Sistemático de Operar y en la convocatoria emitida por la SEDENA; que la citada beca no rebasó los montos máximos, y que los expedientes de solicitud de beca se presentaron dentro de los períodos de recepción establecidos en la convocatoria.

9. Programa Bécalos por su Valor

El 14 de julio de 2011, se comunicó a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) la autorización para la operación del “Programa Bécalos por su Valor” para el otorgamiento de becas destinadas a las hijas e hijos de los militares en activo que cursaran la educación secundaria en instituciones educativas particulares o públicas del país por medio del Fideicomiso F/2001089 “Bécalos” (Fideicomiso Bécalos) constituido por la Asociación de Bancos de México ABM, A.C. y la Fundación Televisa, A.C. (Fideicomitentes), con la participación de la SEDENA y del Consejo Mexicano de Negocios, A.C., como un reconocimiento a la labor que desempeñan las Fuerzas Armadas.

Al respecto, la SEDENA suscribió tres convenios de Concertación con el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Fiduciaria del referido fideicomiso, derivado de lo cual, en el ejercicio 2022, el fideicomiso F/2001089 “bécalos” transfirió a la SEDENA un monto de 18,146.6 miles de pesos que se sumaron a los 33,753.2 miles de pesos que la SEDENA había programado para el pago de la beca “bécalos por su valor”, para alcanzar un monto total de 51,899.8 miles de pesos, los cuales se ejercieron como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SEDENA EN EL EJERCICIO 2022 PARA LA BECA
"BÉCALOS POR SU VALOR" DENTRO DEL FIDEICOMISO F/2001089 "BÉCALOS"**
(Miles de pesos)

Generación escolar	Número de becarios apoyados	Grado de secundaria que se cubrió con recursos del ejercicio 2022	Monto erogado en el ejercicio 2022	Ciclo escolar	Periodo escolar
9 ^a .	2430	3er año	10,547.1	2021-2022	ene-jun 2022
10 ^a .	2430	2do año	10,523.4	2021-2022	ene-jun 2022
10 ^a .	2430	3er año	6,944.6	2022-2023	sep-dic 2022
11 ^a .	2309	1er año	9,994.7	2021-2022	ene-jun 2022
11 ^a .	2430	2do año	6,957.0	2022-2023	sep-dic 2022
12 ^a .	2430	1er año	6,933.0	2022-2023	sep-dic 2022
Total			51,899.8		

FUENTE: Base de Datos por modalidad de Beca educativa ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

Es importante señalar que respecto de los recursos transferidos por el fideicomiso F/2001089 "bécalos" por el referido monto de 18,146.6 miles de pesos, la SEDENA emitió los comprobantes fiscales respectivos tal como se establece en los convenios, y efectuó los trámites necesarios para regularizar, vía ampliación presupuestaria, la recepción de dichos recursos.

Por otra parte, en la revisión de las becas citadas se identificó que se cubrieron los tres años que comprende la educación secundaria, con un monto mensual sujeto al promedio escolar anual correspondiente al ciclo inmediato anterior de los alumnos, conforme a lo siguiente:

MONTOS MENSUALES PARA LA BECA "BÉCALOS POR SU VALOR"
(Miles de pesos)

Promedio escolar del beneficiario	Monto mensual de la beca
8.0 a 8.5	0.60
8.6 a 9.0	0.60
9.1 a 9.5	0.75
9.6 a 10	0.80

FUENTE: Convenios de Concertación suscritos el 25 de noviembre de 2019, 7 de septiembre de 2020, y 1 de septiembre de 2021 por la SEDENA y el Fideicomiso F/2001089 "Bécalos".

De lo anterior, se conoció que en el ejercicio 2022, las becas cubrieron los meses de enero a junio de 2022 correspondiente al ciclo escolar 2021-2022, y el mes de diciembre de 2022 con retroactivo a los meses anteriores (septiembre, octubre y noviembre) que comprenden el ciclo escolar 2022-2023, y se comprobó que la SEDENA cuenta con toda la documentación que acredita su otorgamiento.

10. Se revisó la integración de los pagos por concepto de adelanto de materias^[5] de lo cual se identificó que en 2 casos, por 24.5 miles de pesos, los becarios no cumplieron con el promedio mínimo de 8.0 establecido en el Procedimiento Sistemático de Operar (PSO), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SOLICITARON PAGO POR CONCEPTO DE ADELANTO DE MATERIAS Y PROMEDIO OBTENIDO DE LA MATERIA
(Miles de pesos)

Casos	Nombre	Nivel	Ciclo escolar	Periodo (verano o invierno)	Calificación que obtuvo en cada una de las materias	Costo de cada materia e importe pagado
1	Beneficiario	Licenciatura	2021-2022	Verano	6.9	18.9
2	Beneficiario	Licenciatura	2021-2022	Verano	AC	5.6
Total						24.5

FUENTE: Integración de beneficiarios que solicitaron el pago por concepto de adelanto de materias.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se realizó una confronta de la información antes descrita contra la información del Sistema de Gestión de Expedientes de Becas, resultando lo siguiente:

1. En el primer caso se le autorizó el pago por adelanto de materias, y al verificar el comprobante de calificaciones se observó que el alumno obtuvo 6.9 de calificación en la materia "Biotecnologías de Especies Animales", razón por la cual no reunía el requisito establecido por el Programa de Becas, el cual establece que cuando el alumno curse materias como adelanto en los períodos adicionales (verano o invierno), debe obtener una calificación mínima de 8.0 para obtener el beneficio.
2. En el segundo caso, se le otorgaron recursos por las cantidades de 5.6 miles de pesos correspondientes al costo de las materias; sin embargo, conforme a lo establecido en el párrafo 143 del PSO edición 2021, no es procedente aceptar calificaciones con el término "acreditada (AC)", por lo cual se solicitó al militar la devolución de cantidad que se le pagó.

Por lo anterior, se reintegró a la Tesorería de la Federación el monto observado por 24.5 miles de pesos correspondiente a los recursos que les fueron otorgados a los becarios señalados en los numerales anteriores.

Adicionalmente, la SEDENA evidenció que giró instrucciones para que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo sucesivo, en los casos en los que se

^[5] Otros gastos inherentes: aquellos conceptos obligatorios que forman parte de los gastos inherentes a la educación contemplados dentro del plan o programa de estudio registrados ante la Secretaría de Educación Pública por los planteles educativos y que se encuentran fuera de los rubros de inscripción, colegiatura y sus similares.

FUENTE: Procedimiento Sistemático de Operar edición 2021 y 2022 elaborado por la Subsección de Becas para Hijos de Militares.

autorice el pago por adelanto de materias se verifique que los becarios cumplan con una calificación mínima de 8.0 tal como se establece en la normativa en la materia.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

11. Se revisó la base de datos de beneficiarios del Programa de Becas para Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en el Activo con la finalidad de identificar que los recursos ejercidos mediante el citado programa se hubieran entregado a sus beneficiarios y/o becarios de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Sistemático de Operar (PSO) de dicho programa y con las convocatorias emitidas para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023, de lo que resultó lo siguiente:

- a) En 20 casos, los beneficiarios recibieron un monto de beca superior al que se estableció en la respectiva convocatoria.
- b) En 28 casos, los becarios no acreditaron el promedio mínimo requerido en su respectiva convocatoria.
- c) En 188 casos, los becarios superaron el límite de edad establecido en las convocatorias para los tipos de Beca Escolar y Especial en las que se señala, como límite de edad para ser candidato a recibir los recursos del programa, una máxima de 25 años, 11 meses y 30 días.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la base de datos que proporcionó para su revisión fue integrada conforme a los requerimientos de la entidad fiscalizadora, por lo que en su integración se tuvieron errores de captura o de traslado de la información, toda vez que al confrontar los casos observados contra la información registrada en el Sistema de Gestión de Expedientes Becas (SIGEBEC) se pudo confirmar que los casos observados se ajustaron a lo establecido en las respectivas convocatorias y al PSO en cuanto al monto máximo, promedio mínimo y edad del becario, con excepción de un caso en el que se comprobó que rebasó la edad máxima requerida, por lo que se le solicitó al beneficiario la devolución de 9.8 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Sobre el particular la SEDENA proporcionó la documentación que acredita los errores de captura o de traslado de la información en la integración de la base de datos y evidencia del referido reintegro a la TESOFE.

12. De acuerdo con el Procedimiento Sistemático de Operar (PSO) del “Programa de Becas para Hijas e Hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo”, se estableció, en sus párrafos 65 y 75 ediciones 2021 y 2022, respectivamente, que “El expediente de solicitud de beca, será la base para que la Subsección de Becas autorice al personal solicitante el otorgamiento de la beca educativa, por lo que deberá ser integrado y presentarse completo al momento de solicitar el beneficio”.

Además de la revisión efectuada en el Sistema de Gestión de Expedientes de Becas respecto de la documentación que integra el expediente de solicitud de beca, se solicitó una muestra de 60 expedientes físicos correspondientes al mismo número de becarios beneficiarios de las becas escolar, regular inclusiva, educativa especial, especial, para clase de tropa destacada, y báculos por su valor, los cuales se encontraron integrados con la documentación que sirvió como requisito para la autorización del otorgamiento de la beca educativa establecido en el mencionado PSO en sus ediciones 2021 y 2022, y se constató que los gastos por concepto de inscripción, colegiatura y otros gastos inherentes a la educación se encontraran soportados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet; respecto de la beca de manutención se verificó su respectivo pago dado que de ésta no se requería su comprobación.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 24,465.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Becas para los hijos del Personal de las Fuerzas Armadas en Activo se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los componentes del control interno y comprobar que la Secretaría de la Defensa Nacional contó con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del "Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo".
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 respecto del programa presupuestario R016 "Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo" se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto y con la base de datos de beneficiarios y becarios, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que los peticionarios de las becas educativas cumplieron con los lineamientos y requisitos establecidos en el Procedimiento Sistemático de Operar, así como los que anualmente se establecieron en las convocatorias emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023, y que se contó con la documentación comprobatoria del gasto.
4. Respecto de la base de datos de beneficiarios y becarios del programa presupuestario R016 denominado "Programa de Becas para los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo", identificar los importes totales ministrados, y verificar que las becas educativas fueron autorizadas de conformidad con los requisitos establecidos en el Procedimiento Sistemático de Operar y en las convocatorias emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023.
5. Seleccionar una muestra de expedientes de solicitud de becas de beneficiarios y/o peticionarios del programa presupuestario R016 denominado "Programa de Becas para

los Hijos del Personal de las Fuerza Armadas en Activo" y verificar que en dichos expedientes se encuentre la documentación establecida en las convocatorias emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional para los ciclos escolares 2021-2022 y 2022-2023, y en el Procedimiento Sistemático de Operar edición 2021 y 2022.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y la Subsección de Becas para Hijos de Militares de la Jefatura del Estado Mayor adscritas a la Secretaría de la Defensa Nacional.